

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3785-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS  
PUBLICOS EN EL BARRIO DOMINGUITO DE ARECIBO, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para la Ampliación de la Escuela Segunda Unidad, Barrio Dominguito en Arecibo, la siguiente propiedad perteneciente al Pueblo de Puerto Rico:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Dominguito del término municipal de Arecibo, con una cabida superficial de 16,790.4981 metros cuadrados equivalente a 4.2719 cuerdas y en lindes por el Norte con más terreno de la finca principal de la cual se segrega, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el Sur con la Carretera Estatal Número 635; por el Este con la Carretera Estatal Número 651; por el Oeste con terrenos de la Administración de Programas Sociales.

Se ha de segregar de la finca propiedad del Pueblo de Puerto Rico, número 2,459, inscrita al folio 117 del tomo 212 de Arecibo, en la Sección Primera de Arecibo del Registro de la Propiedad, inscripción decimosexta.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico imparte su aprobación al traspaso de los terrenos arriba descritos para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta beneficioso al interés público.

 POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963 (22 LPRA sec. 931 y ss), el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Pueblo de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La segregación de los terrenos en cuestión fue aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos mediante el Proyecto Número 80-6-A-001-CGT, de fecha 22 de enero de 1980.

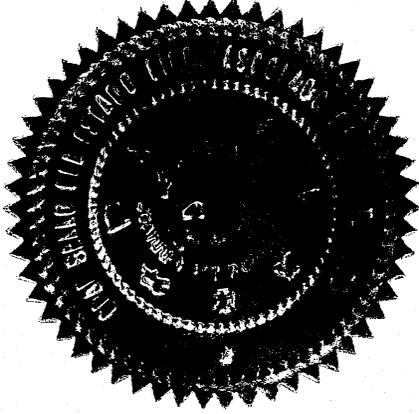
POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, la propiedad que aparece descrita en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de

haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa, para la construcción de la Escuela Segunda Unidad, Barrio Rosario Bajo en San Germán, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 10 de julio de 1980.



*Carlos Romero Barcelo*  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

~~Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 10 de julio de 1980.~~

*Frances Rios de Moran*  
FRANCES RIOS DE MORAN  
Secretaria de Estado Interina